

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA EN REUNIÓN DE FECHA 8 DE FEBERO DE 2013
RELATIVOS A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULO NO JUDICIAL Y MONITORIOS**

1º En el momento de resolver sobre el despacho de ejecución, el juez debe analizar de oficio el posible carácter abusivo de la cláusula de intereses moratorios en el caso de que resulte de aplicación al ejecutado la legislación tuitiva de consumidores

2º Una vez declarado el carácter abusivo de la cláusula de intereses moratorios, el juez debe pronunciarse sobre el despacho de ejecución en todo aquello no afectado por la nulidad de pleno derecho de dicha cláusula.

3º En el momento de resolver sobre el despacho de ejecución, el juez no puede analizar de oficio el posible carácter abusivo de la cláusula de intereses moratorios cuando no resulte de aplicación al ejecutado la legislación tuitiva de consumidores.